

CUT: 39503-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0082-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT Nº 39503-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, seguido por doña Ivonne Calle Zurita, con DNI Nº 03329941, sobre procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 58º del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que mediante artículo 91°, inciso 91.1, del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI – Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene facultades de Supervisión, Fiscalización y Sanción

respecto a las funciones de las juntas de usuarios y demás organizaciones de usuarios de agua, determinándose a su vez en su artículo 104º, inciso a), del mismo reglamento que se incurrirá en infracción si la organización de usuarios distribuye el agua en cantidad u oportunidad o fines distintos al derecho de uso otorgado al usuario de agua en función al plan de aprovechamiento de disponibilidad Hídrica aprobado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0477-2022-ANA-AAA.JZ-ALA-J, de fecha 06 de octubre de 2022, la Administración Local de Agua Jequetepeque, otorgó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico entre los meses de febrero a abril, del rio Jequetepeque con fines productivos agrícola destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto periodo vegetativo a favor de Cecilia Patricia Olivari Heredia, por el predio "Santa Elena" con U.C. 07449 de 5.10 has bajo riego., predio ubicado en el Sub Sector Hidráulico Pacanga;

Que, con el documento del visto, doña Ivonne Calle Zurita, solicita Extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua por cambio de titular, para el predio denominado "Santa Elena", de U.C. 07449, de 5.22 has, de área total y 5.10 bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, Escritura Pública de Compraventa de Inmueble y Préstamo con Garantía Hipotecaria, Tarjeta de Información Financiera del Usuario otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque - Clase, y Resolución Administrativa N° 0477-2022-ANA-AAA.JZ-ALA-J, de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua a favor del anterior propietario;

Que, el área técnica de ésta Administración Local de agua Jequetepeque, mediante el Informe Técnico N° 015-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/RIF, emite la opinión técnica favorable para la extinción y el otorgamiento del derecho de uso de agua, concluyendo que:

- De la revisión del expediente y de la solicitud presentado por la administrada referida a extinción y otorgamiento de permiso por cambio de titular, se aprecia que el predio materia del presente procedimiento, cuenta con permiso de uso de agua otorgado a favor de Cecilia Patricia Olivari Heredia, mediante Resolución Administrativa N° 0477-2022-ANA-AAA.JZ-ALA-J, para un área bajo riego de 5.10
- El predio fue adquirido por Compraventa, según consta en la Escritura Pública de Compraventa de Inmueble y Préstamo con Garantía Hipotecaria de fecha 18 de mayo de 2022, adquirido conjuntamente con don Enrique More Chupán.
- La Administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo; por lo que es procedente atender lo solicitado.
- Corresponde otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, en las mismas condiciones del derecho primigenio, a favor de Ivonne Calle Zurita y Enrique More Chupán, para uso productivo agrícola para el predio "Santa Elena" con unidad catastral N° 07449, de 5.10 Has bajo riego, ubicado en el Sub Sector Hidráulico Pacanga, políticamente en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – Extinguir el Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico del rio Jequetepeque, con fines productivo agrícola, otorgado a favor de Cecilia Patricia Olivari Heredia, mediante Resolución Administrativa N° 0477-2022-ANA-AAA.JZ-ALA-J, respecto al predio "Santa Elena" de U. C. 07449, con 5.10 has bajo riego.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - Otorgar Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Ivonne Calle Zurita y Enrique More Chupán, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque - Clase A. COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : San José

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					01.405.05	
		DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (Ha)		DERECHO DE USO DE AGUA	TIPO DE USO PRODUCTIVO
		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide predial (DATUM WGS 84)	Total	Bajo riego	000 DE AOOA	
Calle Zurita, Ivonne More Chupán, Enrique	03329941 33568911	Santa Elena	07449	664 574 E 9 209 989 N	5.22	5.10	Permiso	Agrícola

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. – Precisar, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado, está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. – Precisar, que los beneficiarios, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreara la extinción del presente Permiso.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u> - Notificar la presente Resolución Administrativa a Ivonne Calle Zurita, Enrique More Chupán, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E) ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE